REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"REGLAMENTO RETIRO DE EFECTIVO Y PAGO EN CUOTAS CON SUS TARJETAS DE CRÉDITO PROMERICA EN COSTA RICA"

El presente reglamento "REGLAMENTO RETIRO DE EFECTIVO Y PAGO EN CUOTAS CON SUS TARJETAS DE CRÉDITO PROMERICA EN COSTA RICA" es un programa que pertenece en forma exclusiva a BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio de las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1) "Banco Promerica de Costa Rica S.A": para efectos de este reglamento se denominará "Promerica", "El Banco" o "El Emisor".

2) "Tarjetahabiente": Son todas aquellas personas físicas, sean titulares u adicionales, propietarias de los productos de tarjeta de crédito Promerica emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para personas jurídicas, corporativos, ni planes empresariales.

3) "Tarjeta de Crédito": Tarjeta de Crédito Promerica emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales o personas jurídicas.

4) "El extrafinanciamiento": El extra financiamiento es una línea de crédito adicional al límite de crédito aprobado para consumos, al cual se acoge el Tarjetahabiente de manera optativa. El mismo presenta una serie de condiciones como tasa de interés y/o comisiones que varían según el tipo de extra financiamiento elegido por el Tarjetahabiente según disponibilidad.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones del "REGLAMENTO RETIRO DE EFECTIVO Y PAGO EN CUOTAS CON SUS TARJETAS DE CRÉDITO PROMERICA EN COSTA RICA" así como desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales definidas en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.

2.2. Formas de participar: El Tarjetahabiente titular u adicional de la Tarjeta de Crédito podrá realizar, previa aprobación crediticia, adelantos de efectivo en cajeros automáticos, sucursales o kioscos, durante la vigencia de esta promoción, de la cual deberá cancelar una comisión que se detalla en el tarifario ubicado en https://www.promerica.fi.cr/media/388263/copia-de-tarifario_diciembre-2020.pdf.

Dicho retiro de dinero lo podrá financiar a tres (3) cortes por medio de solicitud del tarjetahabiente titular, en el cual tendrá que pagar un cero por ciento (0%) por concepto de interés, y un uno por ciento (1%) por concepto de formalización del extra financiamiento sobre el monto total.

2.3. Beneficio: La promoción permite que el Tarjetahabiente Titular o adicional de cualquier Tarjeta de Crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima pueda realizar, previa aprobación crediticia, retiros de efectivo durante el periodo de vigencia de esta promoción, cargándose la respectiva comisión que se detalla en el tarifario ubicado en www.promerica.fi.cr/tarifario.

El Tarjetahabiente Titular podrá solicitar un plazo extraordinario para pagar el retiro de efectivo, a tres (3) cortes, sin interés, teniendo que cancelar un uno por ciento (1%) por concepto de formalización.

Para solicitar la conversión de sus retiros, el Tarjetahabiente Titular deberá solicitarlo al Centro de Servicio al Cliente de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima al número de teléfono 2519-8090, e indicar que desea optar por el beneficio de esta promoción. El reporte y solicitud de conversión a 3 cuotas de la transacción deberá de realizarse antes del corte inmediato posterior a la fecha de efectuado el retiro de efectivo, no se admiten excepciones. Para ser beneficiario los participantes deberán cumplir con todos y cada uno los requisitos establecidos en el Contrato suscrito entre el "Emisor" y el "Tarjetahabiente" de cualquiera de las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima, en el presente Reglamento y del Reglamento Programa Especial de Extra Financiamiento Conversión de Compra de Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima, publicados en www.promerica.fi.cr/reglamentos

2.4. Tarjetas de Crédito: La autorización para el traslado del retiro de efectivo a extra financiamiento estará sujeta a aprobación crediticia a exclusivo criterio de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, y en caso de aprobación, se cargará el importe de la comisión que se detalla en el tarifario ubicado en www.promerica.fi.cr/tarifario; asimismo, con la formalización del extra financiamiento a tres (3) cortes, se cargará una comisión del uno por ciento (1%) por concepto de formalización. El participante tendrá la opción de financiar las cuotas si se acoge al pago mínimo. Este beneficio aplica para clientes personas físicas exclusivamente, quedando excluidos del beneficio las personas jurídicas, clientes corporativos y los planes empresariales.

3. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. La promoción aplica con Tarjetas de Crédito para personas físicas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. No aplica para tarjetas de crédito empresariales, corporativas o pertenecientes a personas jurídicas.
3.2. La promoción aplica para Tarjetahabientes Titulares o Adicionales personas físicas, pero la Conversión del Retiro de Efectivo sólo podrá ser solicitada por el Tarjetahabiente Titular.
3.3. Debe de mantener disponible en la cuenta para realizar el retiro de efectivo y para formalizar el extra financiamiento, para lo cual el Tarjetahabiente deberá consultar ambos disponibles al teléfono 2519-8090.
3.4. El Tarjetahabiente titular deberá solicitar la conversión del retiro de efectivo al Centro de Servicio al Cliente al 2519-8090 y tendrá la opción de realizarla vía telefónica por medio de las opciones de autogestión que brinda el sistema.
3.5. En caso de que se realice la conversión del retiro de efectivo por medio de autogestión vía telefónica y la misma no pertenezca a retiro de efectivo o no sea aprobada de acuerdo a criterio exclusivo del Banco, se reversará la conversión y no se aplicará la presente promoción.
3.6. El beneficio de conversión del retiro de efectivo es cero porcentaje (0%) interés, y tiene como monto mínimo cincuenta mil colones (¢50.000) exactos o su equivalencia en dólares al tipo de cambio establecido en ventanilla de Banco Promerica el día de la conversión del retiro del efectivo.
3.7. El monto máximo de retiro de efectivo y conversión del mismo dependerá del disponible que cuente el Tarjetahabiente en la Tarjeta de Crédito.
3.8. La conversión del retiro de efectivo a extra financiamiento por tres (3) cortes tiene una comisión por concepto de formalización del uno por cierto (1%) sobre el monto a financiar.
3.9. El Tarjetahabiente Titular debe de mantener su tarjeta de crédito por un mínimo de tres (3) meses para poder optar por la conversión de los retiros de efectivo a extra financiamiento. Cuentas con menos de tres (3) meses de

antigüedad pueden retirar efectivo pero no pueden optar por la conversión del retiro de efectivo a extra financiamiento.

3.10. El Tarjetahabiente Titular debe de reportar los retiros de efectivo y solicitar la conversión a extra financiamiento antes de la fecha de corte de la Tarjeta de Crédito inmediatamente posterior al retiro de efectivo y antes de la fecha de cierre de la promoción, la cual estará sujeta a aprobación a exclusivo criterio de Banco Promerica. Las solicitudes de conversión del retiro de efectivo a extra financiamiento que sean realizadas luego del corte inmediato posterior serán rechazadas.

3.11. El Tarjetahabiente debe de cumplir con todos y cada uno de los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento.

3.12. La cuenta debe de estar al día en sus pagos.

3.13. El beneficio cero porcentaje (0%) interés y de uno por ciento (1%) por concepto de formalización para la conversión del retiro a extrafinanciamiento aplica para los retiros de efectivo realizados por Tarjetas de Crédito Titulares o Adicionales, pero la Conversión del retiro sólo podrá ser solicitada por el Tarjetahabiente Titular.

3.14. Las cuotas sin intereses aplican al realizar el pago de contado de su Tarjeta de Crédito en la fecha indicada en su Estado de Cuenta. En caso de no realizarse el pago de contado, se aplicarán las condiciones establecidas en el Contrato de Tarjetas de Crédito.

3.15. El traslado a extrafinanciamiento de retiros o pagos realizados, no genera puntos o acumulación de millas o similares en programas de lealtad.

4. ELEGIBILIDAD.

Esta promoción esta únicamente dirigida a los Clientes personas físicas que cuenten con una Tarjeta de Crédito emitida por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas. El Emisor podrá modificar o descontinuar uno o todos los programas ofrecidos notificando al Tarjetahabiente en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones en cada programa cuando fuere necesario. Para rechazar estas modificaciones, el Tarjetahabiente contará con un plazo de dos meses posterior a la emisión del Estado de Cuenta, y transcurrido este plazo los acuerdos quedarán firmes.

5. VIGENCIA.

Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

5.1. Plazo de la promoción: Aplica para los retiros de efectivo realizados dentro del plazo que inicia el viernes primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y se mantiene de manera indefinida.

5.2. Plazo de la Conversión de Retiros de Efectivo: La Conversión de los Retiros de Efectivo aplicará para ese mismo plazo, y deberá ser solicitado por el Tarjetahabiente Titular, al Centro de Servicio al Cliente de Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima, al teléfono 2519-8090. Dicha solicitud deberá realizarse antes del corte inmediato posterior a la fecha de efectuado el retiro.

En caso de que ya se haya realizado el corte de la Tarjeta de Crédito no será posible optar por el beneficio establecido.

6. CONDICIONES ADICIONALES PARA TARJETAS DE CRÉDITO.

6.1. Tasa de interés, Plazo y Comisión: La cuota del extra financiamiento de este Programa Especial es de una tasa de interés igual al cero por ciento (0%), cuando el pago se realiza al contado en la fecha de pago indicada en el Estado de Cuenta. La cuota de extra financiamiento será cargada en su totalidad al pago de contado de la Tarjeta de Crédito, por lo tanto, el Tarjetahabiente, a su conveniencia, tendrá la opción de financiar las cuotas del extra financiamiento, según los términos del Contrato firmado entre el Tarjetahabiente y el Emisor, si se acoge al pago mínimo de la Tarjeta de Crédito.

En caso de utilizar la opción de financiar las cuotas del extra financiamiento, la tasa de interés, plazo y comisión se regirá por las condiciones establecidas en la cláusula treinta y seis del Contrato firmado entre el Tarjetahabiente y el Emisor. Asimismo, le aplicará una tasa de interés moratoria, que estará constituida por la tasa de interés corriente de la Tarjeta de Crédito más dos puntos porcentuales calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago mínimo de la Tarjeta de Crédito se efectúa después de la fecha límite de pago y ajustables en la misma forma que se ajustan los intereses corrientes, ajuste que seguirá aplicándose en el evento de un cobro judicial de esta obligación. Las cuentas que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidas en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios, calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago se efectúa después de la fecha límite de pago. Los adeudos que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidos en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios.

7. REQUISITOS DE EXTRA FINANCIAMIENTOS.

Los Tarjetahabientes que elijan la facilidad de Extra financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del extra financiamiento.
7.2. Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio internos de Banco Promerica para la aprobación del extra financiamiento.

7.3. La cuenta debe de estar al día en sus pagos.

8. PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

Las cuotas de los programas de extra financiamiento serán cargadas mensualmente al saldo de la Tarjeta de Crédito, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelar las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente. En la eventualidad de que el Tarjetahabiente no cancele la cuota del extra financiamiento, las cuotas quedarán formando parte del saldo adeudado en la Tarjeta de Crédito, y serán sometidas a todas las condiciones de financiamiento establecidas por el Emisor, según los términos del Contrato de Tarjeta de Crédito suscrito entre las Partes.

9. FECHA DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

Dentro de las mensualidades, está incluido el pago de intereses y del principal de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El primer pago se realizará a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito inmediata posterior a la fecha de efectuado el extra financiamiento y así sucesivamente, hasta su total cancelación. La aplicación de mensualidades corresponde al Emisor. En caso de que EL CLIENTE dejare de pagar uno solo de los pagos mínimos de la deuda de la Tarjeta de Crédito, podrá darse por vencido el plazo y exigirse el pago total de la obligación, incluyendo sus intereses corrientes e intereses moratorios, tanto presentes como futuros, así como las costas procesales y personales de una futura ejecución, ya que la obligación se tendrá como líquida y exigible en su totalidad.

10. PAGOS EXTRAORDINARIOS.

El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al extra financiamiento. Los pagos extraordinarios o cancelaciones anticipadas no tienen cargos adicionales.

11. RESPONSABILIDAD GENERAL.

El uso para retiros de efectivo es un beneficio con el que cuenta el Tarjetahabiente Titular o Adicional, así como la conversión de los mismos por parte del Tarjetahabiente Titular, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes puedan realizar retiros de efectivo y el pago en tractos, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable por los bienes y servicios adquiridos por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta, comprende y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre los servicios y/o productos adquiridos, exime a Banco Promerica de Costa Rica

Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

12. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, así como modificar en forma inmediata las condiciones para extra financiamientos, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción o del ofrecimiento de líneas de extra financiamiento por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.

13. PUBLICIDAD Y/O MODIFICACIONES

El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

15. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos